

VIEDMA, 15 de Junio de 2012.-

VISTO, la Ley N° 4763, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 6° incorpora como inciso 37) del artículo 4° de la Ley N° 4723 a la actividad de “TELEFONIA CELULAR” gravada con la alícuota del cuatro y medio por ciento (4,5%);

Que hasta la fecha de sanción de la norma legal citada, la actividad se encontraba contemplada en forma general dentro del código 720046 “COMUNICACIONES TELEFÓNICAS” en el nomenclador de actividades para contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –régimen general-, aprobado por Resolución N° 288/2011, con la alícuota del tres por ciento (3%);

Que se hace necesario crear un nuevo código de actividades para la actividad de Telefonía Celular, a los efectos de su incorporación en el nomenclador de actividades y prever su tratamiento impositivo dentro del sistema informático de esta Agencia, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 4763;

Que el Director Ejecutivo se halla facultado para dictar la norma pertinente, conforme lo normado en el artículo 5° del Código Fiscal, Ley I N° 2686 (texto consolidado por Ley 4686) y el Artículo 28 de la Ley 1301;

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el código 720048 para la actividad denominada “TELEFONIA CELULAR”, gravada con la alícuota del cuatro y medio por ciento (4,5%), a la cual le corresponderán los siguientes impuestos mínimos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 288/2011:

1 titular.....\$ 109,00
Hasta 3 (entre titulares y empleados)...\$ 217,00

Más de 3 (entre titulares y empleados) \$ 761,00

ARTICULO 2°.- La presente tendrá vigencia a partir del 1° de junio de 2012.-

ARTICULO 3°.- Para períodos fiscales anteriores, los contribuyentes que ejerzan esta actividad seguirán encuadrados en el código y tratamiento fiscal otorgado hasta la vigencia de la presente.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archivar.-

Fdo. Cr. Agustín Domingo
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Tributaria

RESOLUCION N° 595